



Referencia : **Ejecutivo Singular**
Radicación : **25-438-40-89-001-2018-00028**
Demandante : **BANCO DE BOGOTA**
Demandado : **ALFONSO LOPEZ LOPEZ**

Enero 30 de 2024

Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra inactivo por más de 1 año, contado a partir del 26 de septiembre de 2019 (Folio 92 pdf), fecha en la cual se profirió auto de reconocimiento de personería para actuar como apoderado de la entidad demandante al Dr. GUILLERMO CALDERÓN PÉREZ, descontándose los meses de suspensión de término por la pandemia (marzo 13 al 1 de julio de 2020, sin evidenciar actuación de las partes e interés por parte de la entidad demandante.

En consecuencia, el despacho dará aplicación al numeral 2 del artículo 317 del C.G.P sin necesidad de requerimiento previo, ni condena en costas, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y se,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, siendo demandante **BANCO DE BOGOTA**, en contra

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

de **ALFONSO LOPEZ LOPEZ**.

SEGUNDO: En caso de existir medidas cautelares, por Secretaria levántense. En el evento de existir algún remanente, colóquese a disposición del juzgado que lo hayasolicitado.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos presentados con la demanda a favor de la parte demandante, con las respectivas constancias de rigor.

CUARTO: Archívese el expediente en ONE DRIVE, una vez quede en firme este proveído, no sin antes dejar las constancias y anotaciones correspondientes.

QUINTO: Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34. Barrio Olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

